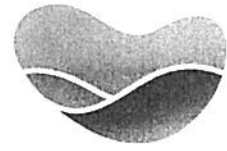




**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**



**UNIDOS**

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**

**CONVOCATORIA PARA ELEGIR EL REPRESENTANTE DE LAS ASOCIACIONES  
CIENTÍFICAS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL MENTAL DE  
ANTIOQUIA DEL MUNICIPIO DE BELLO**

En aplicación del artículo 2.5.3.8.4.2.6 del decreto 780 de 2016, el 13 de noviembre del 2020, por medio de la Resolución S 2020060116622, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia declaró la pérdida de calidad de miembro de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia del municipio de Bello, al doctor Álvaro Ernesto Cárdenas Hincapié, designado como representante de las Asociaciones Científicas. Ejecutoriado el acto administrativo mencionado, se hace necesario realizar convocatoria para la selección y designación del representante del sector científico ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Mental de Antioquia.

Por lo anterior,

**LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA,** en cumplimiento de lo prescrito en la subsección 2 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 "De la organización de las Empresas Sociales del Estado", artículo 2.5.3.8.4.2.3 numeral 2,

**CONVOCA**

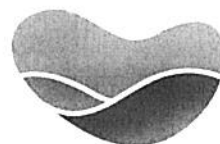
**A LAS ASOCIACIONES CIENTÍFICAS DEL ÁREA DE INFLUENCIA GEOGRÁFICA DE LA ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA DEL MUNICIPIO DE BELLO,** para la elección del representante del sector científico ante la Junta Directiva de la ESE Hospital en mención.

Este representante del sector Científico de la Salud será designado entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia de la ESE, entendida por tal, el Departamento de Antioquia.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

Las hojas de vida de quienes conformen la terna deben cumplir con los requisitos definidos en el Decreto 780 de 2016 artículo 2.5.3.8.4.2.4 numeral 3°, los cuales son: Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud, y no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

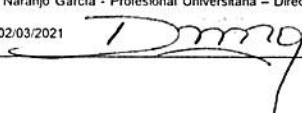
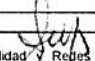
Las Asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia de la ESE, remitirán mediante oficio dirigido a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, las hojas de vida que conforman la terna y el certificado de existencia y representación legal de la Asociación con una fecha no superior a tres meses, a más tardar el día Treinta y uno (31) de marzo de 2021 a través del correo electrónico: [gestiondocumental@antioquia.gov.co](mailto:gestiondocumental@antioquia.gov.co), de la Gobernación de Antioquia ubicada.

Lo anterior, con el fin de elegir el respectivo representante ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Mental de Antioquia del municipio de Bello.

Información adicional en los teléfonos 3839843 – 3839845 o al email [diana.naranjo@antioquia.gov.co](mailto:diana.naranjo@antioquia.gov.co).

**LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ**

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

|  |   |
|--|---|
| <b>Proyecto:</b><br>Diana Maria Naranjo Garcia - Profesional Universitaria – Dirección de Calidad y Red de Servicios - 02/03/2021<br> | <b>Revisó:</b><br>Lucy Audrey Beltrán Zambrano<br>Profesional Universitaria – Abogada - Dirección Calidad y Redes de Servicios de Salud - 02/03/2021<br> |
|--|---|

